

Supremo de Justicia Militar de 12 de diciembre de 1972, en relación con el acuerdo del mismo Organismo castrense de 17 de marzo de 1970, sobre revisión de pensión de viudedad, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados (números 17.086 y 502.350) interpuestos por doña Geneveva Rey del Toro contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar dictado el 12 de diciembre de 1972, en relación con el acuerdo del mismo Organismo castrense de 17 de marzo de 1970.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**17390** ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romero González.

Firma. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Romero González, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Mañiega, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de enero y 7 de junio de 1973 que le denegaron el complemento por la responsabilidad derivada por la función desempeñada en la organización militar, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Romero González contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de enero y 7 de junio de 1973, que le denegaron el complemento de la responsabilidad derivada por la función desempeñada en la organización militar, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico y el derecho del actor a percibir el aludido complemento desde el día en que tuviera vigencia, y a que se le verifique la liquidación correspondiente, con todos los atrasos dejados de percibir, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

**17391** ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 30 de mayo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Alvarez Barcenilla.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, como demandante, don Aureliano Alvarez Barcenilla, quien postula por sí mismo, y demandada, la Administración Pública, representada

y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 15 de junio y 14 de octubre de 1972, denegatorios de petición del actor de que se le concediera el diploma correspondiente a la Enseñanza Militar Superior, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Alvarez Barcenilla, Comandante honorífico y Capitán efectivo de Infantería, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Ministerio del Ejército con fechas 15 de junio y 14 de octubre de 1972, el primero denegando la petición del actor de que se le concediera el diploma correspondiente a la Enseñanza Militar Superior, equiparable a los estudios universitarios, y el segundo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el antes mencionado. Sin pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza).

## MINISTERIO DE HACIENDA

**17392** ORDEN de 26 de julio de 1974 por la que se concede la condición de cotización calificada a las participaciones del Fondo de Inversión Mobiliaria Profondo.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, de fecha 18 de junio de 1974, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las participaciones de «Profondo», Fondo de Inversión Mobiliaria.

Este Ministerio, por cumplirse el requisito de que más del 50 por 100 de la cartera obligatoria de «Profondo» es de cotización calificada, ha resuelto de conformidad con el artículo 5.º de la Orden de 22 de diciembre de 1971, modificatorio de la disposición adicional 1.ª de la Orden de 1 de diciembre de 1970, que las participaciones de «Profondo», Fondo de Inversión Mobiliaria, se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández Regallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**17393** ORDEN de 26 de julio de 1974 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Inmobiliaria Zaballuru, S. A.».

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao, de fechas 10 de junio y 13 de julio de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Inmobiliaria Zaballuru, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, durante los periodos de junio de 1972 a mayo de 1973 y de junio de 1973 a mayo de 1974 en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 214.287, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1566/1957, de 26 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Regallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.